

2023

INFORME

SEGUIMIENTO PRIMER SEMESTRE COMITÉS DE CONCILIACIÓN

Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.



INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉS DE CONCILIACIÓN

Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016 y Ley 2220 de 2022

LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO - Asesor de Control Interno ESSMAR
ANDREA CAROLINA MARTÍNEZ AVENDAÑO – P.U. Control Interno ESSMAR

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2022 en su componente seguimientos a informes de entes de control.

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016 Artículo 2.2.4.3.1.2.12, que prescribe: "De la acción de repetición... Parágrafo único. La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"; y en atención del rol de seguimiento y evaluación concedido a las oficinas de Control Interno, se presentan los resultados del respectivo seguimiento al Comité de Conciliación de la empresa y demás normativa vigente.

OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación y de defensa a través del análisis del contenido del informe presentado por la oficina de asuntos jurídicos y contratación a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior la oficina asesora de Control interno verifica que el Comité de Conciliación esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente.

INFORME COMITÉ DE CONCILIACIÓN ENERO A JUNIO VIGENCIA 2023

La Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y contratación, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y Ley 2220 de 2022, el reglamento interno de comité de conciliación y demás normativa vigente.

Cabe recordar que la ESSMAR E.S.P cuenta con el mapa de riesgo de corrupción y mapa de riesgo por procesos dentro de los cuales se encuentran los siguientes riesgos relacionados con el cumplimiento de las funciones del comité, lo cual ratifica la importancia de realizar este seguimiento:

1. Posibilidad de afectación económica y pérdida reputacional por sentencias, demandas y reclamaciones debido a inadecuada defensa en las controversias jurídicas en los que se vea involucrada la entidad.
2. Posibilidad de omitir el debido proceso en las actuaciones de defensa jurídica de la entidad con el fin de favorecer intereses particulares o de terceros en detrimento de la empresa.

• CONFORMACIÓN

Se puede evidenciar que mediante la Resolución 109 del 20 de diciembre de 2012, se creó el comité de conciliación de la entidad que a su vez fue modificado por las Resoluciones 048 del 28 de mayo de 2015, 072 del 27 de junio de 2018, 208 del 9 de diciembre de 2020, 041 del 3 de marzo de 2021 y finalmente por la Resolución No. ES-2023-03-23-01 de 2023, se modifica las disposiciones que regulan la conformación y el funcionamiento del comité de conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR ESP.

Así mismo para el mes de marzo se creó el reglamento interno del comité de conciliación en cumplimiento a lo contemplado en la Ley 2220 de 2022.

• INTEGRANTES

Según lo señalado en señalando en el artículo Segundo I de la Resolución No. ES-2023-03-23-01 de 2023, como también en el reglamento interno, el comité de conciliación se encuentra integrado por:

1. Gerente General o Agente Especial
2. Jefe Oficina Asesora de asuntos Jurídicos y contratación, quien lo presidirá
3. Secretario General, quien presidirá la sesión ante la ausencia del Jefe de la Oficina Asesora de asuntos jurídicos y contratación.
4. Subgerente Corporativo.
5. Subgerente de Acueducto y Alcantarillado

• SESIONES

Según la información enviada por la oficina asesora jurídica y contratación en el primer semestre de la vigencia 2023 se realizaron las siguientes actuaciones que se relacionan a continuación:

Acta No	FECHA	PROCESO	RESUELVE
1	7 de marzo 2023	Solicitud de conciliación prejudicial convocando la ESSMAR E.S.P a la Corporación Autónoma del Magdalena CORPAMAG, ello como trámite para presentar la Nulidad y Restablecimiento del Derecho frente a las facturas: FE17507, FE17508 y FE17509 para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre por concepto de tasa retributiva vigencia 2021.	CONCILIAR
		LEIDIS CASTRO PACHECO como convocante - proceso de Reparación Directa Radicado 47001-3333-001-2018-00225-00 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.	NO CONCILIAR
		ELÍAS AGUSTIN DÍAZ CHAVEZ Y OTRO Acción Popular Radicado 47001333300420080013900 - audiencia de pacto de cumplimiento - JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.	NO CONCILIAR
2	24 de marzo de 2023	Estudio de informe sobre audiencia de conciliación prejudicial convocada por INVERSIONES PDM S.A.S radicado No. E-2023-096288, Subgerencia de Operaciones y Otros Servicios, abogado GUSTAVO ADOLFO PÉREZ JIMÉNEZ. *FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - RADICADO E-2023-096288 - INVERSIONES PMD". Fecha de audiencia: 20/04/2023 a las 10:00€m.	NO CONCILIAR
3	10 de abril de 2023	Estudio de informe sobre conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso de Ordinario Laboral, impulsado por Olmer De Jesús Buitrago Valderrama - Radicado 2022-00108-00	NO CONCILIAR
		Estudio del contrato de transacción que se pretende celebrar con la empresa LLC COMPANY S.A.S .	CONCILIAR
4	20 de abril de 2023	Sesión virtual, no se recibieron informes para estudio de conciliación.	NA
5	28 de abril de 2023	Sesión virtual, no se recibieron informes para estudio de conciliación.	NA
6	10 de mayo de 2023	Estudio de informe sobre conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso de Reparación Directa, impulsado por LIZT MARIO AGUILAR ANGEL - Radicado 47-001-3333-003-2022-00086- 00 - Área Dirección de Alcantarillado - Abogado SEBASTIAN ARBOLEDA CRUZ - FONSECA & FONSECA ABOGADOS Ver archivo Ficha Técnica Audiencia Inicial. Fecha de audiencia: 16/05/2023"	NO CONCILIAR
7	19 de mayo de 2023	Sesión virtual, no se recibieron informes para estudio de conciliación.	NA
8	26 de mayo de 2023	Estudio del proceso de contratación directa, números CD-026, CD-051 y-CD-060 FENOCO. objeto contractual: "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48 M3), CONCEDIENDO SU USO Y GOCE, EL CUAL HACE PARTE DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN CONOCIDO COMO "TALLER DE SAN FERNANDO" IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 080-11148 PARA QUE LA ESSMAR E.S.P., POR SU CUENTA Y RIESGO SE ENCARGUE DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EBAP SAN FERNANDO (DESTINO ÚNICO Y EXCLUSIVO DEL ÁREA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA".	CONCILIAR
9	2 de junio de 2023	Sesión virtual, no se recibieron informes para estudio de conciliación.	NA

10	23 de junio de 2023	Sesión virtual, no se recibieron informes para estudio de conciliación.	NA
----	---------------------	---	----

Teniendo en cuenta que el comité deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al mes y luego de verificadas las actas de comité de conciliación, se pudo observar que para los meses de enero y febrero no se realizaron las reuniones obligatorias.

- FUNCIONES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, la Ley 2220 de 2022, el reglamento interno de comité de conciliación y demás normativa vigente, se verificó el cumplimiento de las funciones contempladas de las normativas anteriormente mencionadas.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN		
FUNCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	SI	Se recomienda considerar la actualización de la política toda vez que se encuentra muy general, y no se encuentra de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, además se recomienda tener en cuenta los lineamientos y /o recomendaciones expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado. https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/politicas_prevencion/Paginas/default.aspx
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	NO	Se recomienda diseñar las políticas en mención
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	SI	Se recomienda realizar seguimientos periódicos a los procesos a cargo de la entidad para efectos de identificar causas de litigiosidad y directrices que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica de la Superintendencia.
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin	SI	NA

perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.		
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	SI	Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante lo corrido del primer semestre del 2023, se pudo evidenciar la presentación diez (10) casos, como también que el comité de conciliación realizó el análisis de los casos por lo cual se toma la decisión de NO CONCILIAR, o CONCILIAR, según el caso.
Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.	NA	No se presentaron solicitudes de conciliación de algún proceso de vigilancia o control fiscal, por ende no aplica la ejecución de este requisito.
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	NA	No se han fallado procesos en contra de la entidad, por ende no aplica la ejecución de este requisito.
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	NA	No se hay existencia de casos relacionados con el llamamiento de garantía y acción de repetición con fines de repetición.
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	NO	Dentro de la Resolución No. ES-2023-03-23-01 de 2023 y el reglamento interno del comité de conciliación no se encuentran definidos los criterios con los que deben contar los abogados que representaran los intereses jurídicos de la ESSMAR E.S.P.
Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	SI	NA
Dictar su propio reglamento.	SI	NA
Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	NA	No se ha presentado caso alguno, por ende no aplica la ejecución de este requisito.

Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	NA	No se ha presentado conciliaciones con temas pecuniarios por ende no aplica la ejecución de este requisito.
--	----	---

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA		
FUNCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	SI NA	
Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	NO	Se recomienda realizar el cumplimiento de las decisiones.
Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	NO	Se recomienda realizar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones y entregar tanto al representante legal como a los miembros del comité y evidenciarlo.
Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	SI	Se evidenció a través del acta No 2 del 24 de marzo del 2023
Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición	NA	Teniendo en cuenta que para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición; no aplica la ejecución de este requisito.
Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.	NO	Se recomienda asignarle un numero consecutivo por orden de ingreso a las peticiones para estudio del Comité.
Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	SI NA	

• DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.

De acuerdo con la información remitida por parte de la Oficina Asesora de asuntos Jurídicos y Contratación, durante lo corrido de la vigencia 2023, no se han presentado casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentó pagos totales o pago de la última cuota efectuada por la Superintendencia, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

- **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.**

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2023, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

- **PUBLICACIÓN.**

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que hubo tanto procedente como no procedente al ánimo conciliatorio, pero no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.

OTRAS OBSERVACIONES

Se pudo evidenciar en la resolución No. ES-2023-03-23-01 DE 2023 "Por medio de la cual se modifican las disposiciones que regulan la conformación y el funcionamiento del Comité de Conciliación de la ESSMAR E.S.P." que se encuentra repetido el Artículo segundo como se evidencia en la siguiente imagen:

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes. El Comité de Conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. estará conformado por los servidores que ocupan los siguientes cargos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. Gerente General o Agente Especial.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación, quien lo presidirá.
3. Secretario General, quien presidirá la sesión ante la ausencia del Jefe de la Oficina Asesora de Asunto Jurídicos y Contratación.
4. Subgerente Corporativo.
5. Subgerente de Acueducto y Alcantarillado.

Modificado a su vez por el Artículo Primero de la Resolución 082 del 13 de mayo de 2021.

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodégas Gaira
Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atencion@usuari@essmar.gov.co
Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
Nit: 800.181.106-1

www.essmar.gov.co

Página 2 de 7

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación de los integrantes es indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La decisión tomada por el Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de no conciliar no requiere disponibilidad presupuestal ni constituye ordenación del gasto.

PARAGRAFO TERCERO. Concurrirán solo con derecho a voz los servidores que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso en concreto, el apoderado que represente los intereses de la Entidad en cada proceso, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria; el jefe de la Oficina de Control Interno de la ESSMAR E.S.P. o quien haga sus veces y el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 041 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Igualmente se evidencia en el Acta No. 1 con el año no correspondiente, como también la no firma de esta por parte de los asistentes como se evidencia a continuación:

ACTA No. 01 de 2022

En Santa Marta D.T.C.H., a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:00AM, previa convocatoria, se reunieron en la Sala de Juntas de las instalaciones del ESSMAR, los miembros del Comité de Conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

- 1.- Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Asuntos a tratar.
- 4.- Propositiones y varios
- 5.- Cierre.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Efectuado el control de asistencia, por parte de la Secretaria Técnica del Comité, se verificó la presencia en esta reunión de los siguientes miembros:

MISAEAL ARAUJO DÍAZ
ANDRÉS FELIPE MAYA LÓPEZ
GLORIA ROCÍO JIMENEZ RÍOS
FABIAN BECERRA

Sub-Cerente Corporativa
Secretario General
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Jefe Oficina de Planeación Estratégica y
Gestión Regulatoria
Control Interno
Secretaria Técnica

LUIS DELGADO
DIANA ZARATE ARAUJO

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez leído el orden día, los integrantes del comité estuvieron de acuerdo con el mismo.

2. ASUNTOS PARA TRATAR

5. CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente sesión del Comité de Conciliación, siendo las 10:30AM, se da por terminada la misma. La presente acta se discutió y aprobó en sesión de fecha siete (7) de marzo de 2023, del Comité de Conciliación. En fe de lo anterior, firman la presente acta.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P.	
FUNCIONARIO - DEPENDENCIA	FIRMA
MISAEI ARAUJO DIAZ Sub-Gerente Corporativa	
ANDRÉS FELIPE MAYA LÓPEZ Secretario General	

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Caña
Call Center: 116 - 4209676
Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co
Nro 800.181.106-1

@essmaresp @essmar_esp
 www.essmar.gov.co



GLORIA ROCÍO JIMENEZ RÍOS Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación	
LUIS DELGADO Jefe Oficina Asesora Control Interno	
FABIÁN BECERRA PEREZ Jefe Oficina de Planeación Estratégica y Gestión	No asistió
DIANA PATRICIA ZARATE ARAUJO Secretaria Técnica	

Igualmente a partir del acta No. 2 los asistentes y / o miembros del comité no firman avalando el contenido del acta.

CONCLUSIONES

Realizada la verificación sobre el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la entidad, se pudo concluir lo siguiente:

- De manera general se pudo identificar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos y organización en los soportes de ejecución de cada una de las funciones del Comité de Conciliación.
- De acuerdo con el análisis de la información aportada por la oficina de asuntos Jurídicos Y Contratación, se realizaron en el segundo semestre de la vigencia 2023 diez (10) reuniones del comité de conciliación de la ESSMAR ESP.; a través de las cuales se realizó el análisis de conciliar o no de las solicitudes presentadas en la entidad.
Así mismo se pudo evidenciar que para el mes de enero y febrero no se comités de conciliación y no se sustentó justificación alguna, incumpliendo con la ley 2220 de 2022, **ARTÍCULO 119. Sesiones y votación.** "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan".
- La entidad no tuvo durante el periodo de verificación, fallos en contra que involucrara la erogación de dineros, por lo que no aplicó la realización del análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que son procesos que apenas están en curso.



LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO
Asesor oficina Control interno ESSMAR E.S.P

Proyectó: Andrea Carolina Martínez Avendaño, P.U. Control Interno 